

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE ASESORÍA EN REMODELACIÓN DEL CAMPUS U.T.A., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. LESLYE GIOVANNA GARCÍA RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; DE MANERA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 36, fracción II y 37, fracción XIV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 14 de noviembre del 2016, la L.C.P. Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la citada Universidad, emitió autorización de contratación por concepto de Asesoría en remodelación del campus U.T.A., cuyo procedimiento de adjudicación se realiza conforme a la modalidad de Ejercicio Directo, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 14 del referido Manual Único.

DECLARACIONES:

1.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales de fecha 15 de octubre de 1999 y que actualmente se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se

publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que la Licenciada en Contaduría Pública Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, de fecha 22 de abril del 2021, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública 23 del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021, mediante el cual acredita su personalidad y facultades para los efectos de adjudicación y suscripción de este contrato.

1.4.- Que dicho Poder General para Actos de Administración le fue otorgado por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representada por su Rector, Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15,

fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "EL PROVEEDOR", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.6.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.7.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.8.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

1.9.- Que a través de la Dirección de Administración y Finanzas se verificó que "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Juanacatlán, Tercer Plaza-244, manzana 33 lote 14, Fraccionamiento Canteras de San José, C.P. 20208, Aguascalientes, Ags.

2.2.- Que es una persona física con actividad empresarial, acreditada legalmente conforme a las leyes aplicables nacionales y su actividad preponderante es: Arquitectura Interior.

2.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC): GARL900214LV2, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo

2.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente convenio, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.5.- Que presentó, mediante escrito de fecha 03 de junio del 2021, propuesta económica en la que se precisa el ofrecimiento de entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los siguientes documentos: 3 paneles conceptuales de proyecto que presenten los elementos de cada una de las categorías de clasificación de edificios administrativos, aulas y talleres, en formato digital (pdf) e impreso (color tamaño carta): Paleta de color, Proporción de uso de color y Planteamiento conceptual de aplicación de uso de color en edificio (foto montaje); con alcance: Estudio de la imagen institucional para el diseño de la paleta cromática que se implementará en la propuesta de color de edificios y Desarrollo de propuesta cromática a nivel conceptual y proporción de uso de color para la adquisición de insumos (pintura) que se aplicará en el replanteamiento de imagen en los edificios del Campus; así como el monto de la propuesta que señala en \$10,000.00 más I.V.A., ello como intervención en los procesos de remodelación del Campus Universitario.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato, se compromete a entregarle a "LA UNIVERSIDAD" los siguientes documentos: 3 paneles conceptuales de proyecto que presenten los elementos de cada una de las categorías de clasificación de edificios administrativos, aulas y talleres, en formato digital (PDF) e impreso (color tamaño carta): Paleta de color, Proporción de uso de color y Planteamiento conceptual de aplicación de uso de color en edificio (foto montaje); con alcance: Estudio de la imagen institucional para el diseño de la paleta cromática que se implementará en la propuesta de color de edificios y Desarrollo de propuesta cromática a nivel conceptual y proporción de uso de color para la adquisición de insumos (pintura) que se aplicará en el replanteamiento de imagen en los edificios del Campus Universitario.

SEGUNDA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 04 de junio del 2021 al 10 de junio del 2021, siendo esta última, la fecha límite en que "EL PROVEEDOR" deberá entregar los documentos precisados en la cláusula anterior.

TERCERA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO. El importe total del servicio objeto de este contrato es la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la propuesta económica referida en la Declaración 2.5 de este contrato. El precio señalado en la cotización será fijo. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clave interbancaria 014010260231420369 BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.), en una sola exhibición, y el pago se efectuará dentro de los quince días siguientes al día de la entrega por parte de

“EL PROVEEDOR” de la factura de honorarios correspondiente, debidamente requisitada y de la entrega de los documentos precisados en la cláusula PRIMERA, con el Visto Bueno del C.P. Alejandro Sánchez Pérez, Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Si “EL PROVEEDOR” realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES. “LA UNIVERSIDAD” tiene el derecho para vigilar y supervisar todos y cada uno de los actos que deba **ejecutar** “EL PROVEEDOR” para la prestación oportuna del servicio.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA UNIVERSIDAD” a responder de la calidad de lo contratado y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” designa al C.P. Alejandro Sánchez Pérez, Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, debiendo “EL PROVEEDOR” acatar las instrucciones que al respecto se haga.

SÉPTIMA.- No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” acepta y ofrece su más estrecha colaboración en el momento y en el lugar en que se trate, sin retribución por cualquier causa de emergencia o cualquier siniestro.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negar a “LA UNIVERSIDAD” o quienes estén facultados por ella, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios y actos relacionados con los mismos.
- c) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
- d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente Contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a "EL PROVEEDOR", excepto cuando concurren razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

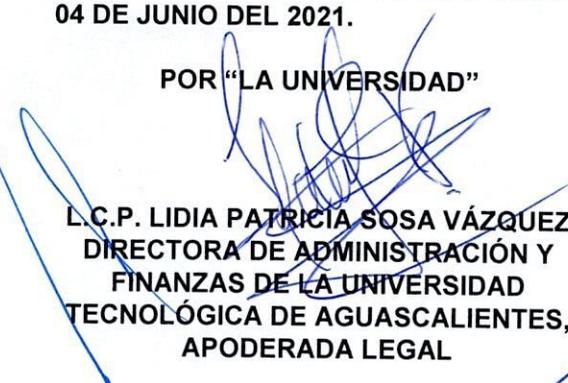
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que toda la información encaminada a reforzar o crear estrategias comerciales, así como la que no exprese este fin, deberá manejarse en forma estrictamente confidencial, y única y exclusivamente por "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que en el hecho de que "LA UNIVERSIDAD" no hiciere uso de sus derechos conforme a la Cláusula anterior o cualesquiera otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

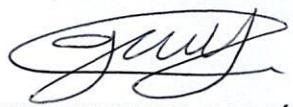
DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE ESTE CONTRATO POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, FIRMANDOSE EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 04 DE JUNIO DEL 2021.

POR "LA UNIVERSIDAD"


L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES,
APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. LESLYE GIOVANNA GARCÍA RIVAS.

TESTIGO


C.P. ALEJANDRO SÁNCHEZ PÉREZ,
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.